

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Y

LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Comparecen, por una parte la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA** (en adelante “la ANEP”), ente autónomo, representada por el Profesor Robert Silva García en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central (CODICEN) con domicilio en Avenida del Libertador “Brigadier General Juan Antonio Lavalleja” 1409, tercer piso de la ciudad de Montevideo (Uruguay), y, por otra parte la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, don Mauricio Cataldo Monsalves, cédula de identidad N° 8.994.200-4, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, (Chile), en adelante, indistintamente, “la Universidad”.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito.

EXPONEN

Que este convenio ha sido promovido por las dos instituciones sobre la base de:

- a) Que, las instituciones se encuentran unidas por objetivos comunes en el campo educacional.
- b) Que, tiene igualmente objetivos comunes relativos al fomento de la investigación, la formación y la difusión cultural en sus distintas manifestaciones.
- c) Que, son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- d) Que, las dos instituciones firmantes, bajo los términos de este Convenio, expresan su compromiso de promover el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes, pertenecientes a las instituciones implicadas sobre la base de la reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.
- e) Que, ambas instituciones cooperarán en el desarrollo conjunto de programas y proyectos, con especial énfasis en el nivel terciario universitario y no universitario.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La colaboración propuesta deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con acuerdos específicos que habrán de ser aprobados y firmados por las dos partes firmantes del presente Convenio, y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales. En el caso de la ANEP, la firma de convenios específicos podrá ser delegada a la Dirección General del Consejo de Formación en Educación, previa consideración del Consejo Directivo Central de la ANEP.

Los Acuerdos Específicos, mediante los cuales se definan los Programas de colaboración y siempre sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestal de las partes comparecientes, establecerán en detalle:

1. El intercambio de los investigadores, docentes y estudiantes dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones y de sus procedimientos internos, con la finalidad de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la celeridad en el intercambio y cooperación académica de las partes signatarias.
2. La difusión de las actividades académicas que respondan al interés común de las partes signatarias.
3. La realización de proyectos y programas conjuntos de formación e investigación educativa en cualquiera de las ramas de interés común de ambas instituciones.
4. La formulación e implementación conjunta de actividades docentes con el objetivo de cooperar con la formación de pregrado y postgrado de los docentes de ambas instituciones.
5. La organización conjunta de eventos académicos nacionales y regionales, en temas de interés común.

SEGUNDA: Las dos instituciones elaborarán un programa anual de actividades que darán lugar a un proyecto común y a los Acuerdos Específicos que éste conduzca, los cuales serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

TERCERA: El proyecto y los Acuerdos Específicos detallarán objetivos, actividades que se realizarán, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración del programa, recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento y las condiciones pertinentes correspondientes.

CUARTA: El programa anual será aprobado por las dos instituciones antes del inicio del año en curso. En caso necesario, se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa, con vistas a su financiamiento.

QUINTA: Cada una de las instituciones elaborará también y anualmente un informe de las actividades realizadas, el que será remitido a las otras partes, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SEXTA: Para la ejecución del presente Convenio Marco y del programa anual de actividades, cada una de las instituciones nombrará a una persona o unidad académica como coordinador/a responsable. Por la ANEP será el Consejo de Formación en Educación quien designe su representante, y por la Universidad del Bío-Bío será la Escuela de Pedagogía de Educación General Básica siendo su coordinador el Prof. Rogelio Navarrete Gahona.

SÉPTIMA: El presente Convenio se trata de una declaración de intenciones, cuyo fin es el de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, no debiendo ser interpretado como la creación de una relación financiera formal entre las partes.

OCTAVA: Las partes acuerdan que toda diferencia que surja de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta por la vía de la negociación directa.

NOVENA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años (5) contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por una enmienda, en la medida máxima permitida por la ley.

Asimismo, las instituciones se reservan el derecho de poner fin a este Convenio, mediante aviso por escrito con un (1) mes de anticipación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén vigentes al momento de la notificación de su rescisión.

DÉCIMA: Las partes acuerdan la plena validez de cualquier medio de comunicación fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA: Se constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.

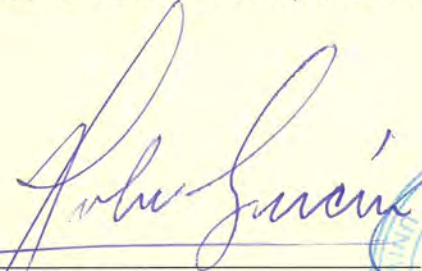
DÉCIMA SEGUNDA: Los Acuerdos Complementarios que surjan de este Convenio Marco, según el ámbito de competencia al que refieran, serán suscritos por el Consejo de Formación en Educación, previa consideración del Consejo Directivo Central de la ANEP, y la Universidad del Bío-Bío.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS


Don Robert Silva García representa válidamente al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 18.437 y a la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de marzo de 2020.

La personería de don Mauricio Cataldo Monsalves para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 260, de 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.



Dr. Robert Silva García
Presidente
CODICEN de la Administración
Nacional de Educación Pública



Dr. Mauricio Cataldo Monsalves
Rector
Universidad del Bío-Bío



Fecha: 24 de Julio de 2020 .

Fecha: 10 JUL. 2020